

Auto Sustanciación No. 147  
Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
Radicado: 2020-00286  
Demandante: HECTOR ARMANDO CRUZ DÍAZ  
Demandado: ROCIO DEL CARMEN CORREA PASTRANA

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

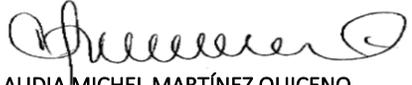
La Dorada, Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el proceso, se encuentra que, el apoderado de la parte demandante, ya realizó la respectiva notificación personal al correo electrónico de la parte demandada.

No obstante, advierte el Despacho que, no aportó **el acuse de recibo** del correo enviado, donde se observe claramente la fecha de envió, para efectos de contabilizar los respectivos términos, razón por la cual, se requeriría a la parte demandante, para que proceda de conformidad, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le dará el término de 30 días, para que aporte la actuación requerida. En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE  
  
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.040 del 04 de marzo de 2021  CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria
--

Secretaría, \_\_\_\_\_ . El día \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_  
de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**Claudia Michel Martínez Quiceno**  
Secretaria